

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Tres (3) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Proceso : Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante : Gilberto Rodríguez Hernández
Titular de apoyo : Alicia Barrera Lozano
Radicación : 2021-00053
Interlocutorio : 94

Reunidos como se encuentran los requisitos formales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de Adjudicación de Apoyo Judicial transitorio de la señora ALICIA BARRERA LOZANO con C.C.20.598.247, la cual la solicita su esposo GILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ con C.C 19.106.624, por intermedio de apoderado judicial.

Imprímase el trámite de un proceso verbal sumario, conforme lo ordena el Capítulo VII – régimen de transición- en su artículo 54 - Ley 1996 de 2019 y art. 390 del C.G.P.

Para efectos de la defensa de los intereses de la titular de apoyo judicial **ALICIA BARRERA LOZANO**, se ordena Oficiar a la Defensoría de Pueblo a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la notificación de este proveído, se asigne un profesional de la lista de defensores públicos que preste sus servicios en el área de familia en este municipio, para que represente judicialmente, y a quien se le correrá traslado de la demanda, por el termino legal de diez (10) días para que conteste, solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese al Ministerio Publico, esta providencia y córrasele traslado de la misma para que el termino de diez (10), contados a partir del día siguiente a su notificación, para que se pronuncie frente a la adjudicación de apoyo judicial de la señora **ALICIA BARRERA LOZANO**.

Por parte de la asistente social de este Juzgado, se ORDENA, la visita social al domicilio de **ALICIA ROMERO LOZANO**, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, con el fin de que determine la imposibilidad de manifestar su voluntad, sus necesidades y preferencias por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible, además de su entorno familiar, su proyecto de vida, que redes de apoyos tiene entre sus familiares o que necesidades presenta, sus relaciones de confianza, y los riesgos a que se llegara a exponer, su autodeterminación. La visita social se debe realizar en un término de diez días, con los protocolos adecuados. Notifíquese.

Por la parte interesada se debe Allegar a este Despacho el certificado médico actualizado en el que se indique el diagnóstico de la señora **ALICIA ROMERO LOZANO**, específicamente las consecuencias del mismo en su capacidad jurídica para actuar y no su capacidad mental, su comunicación, comprensión, decisión y autodeterminación, esto debido a que el último certificado de psiquiatría frente a la enfermedad que padece. Para ello se le concede un término de diez (10) días.



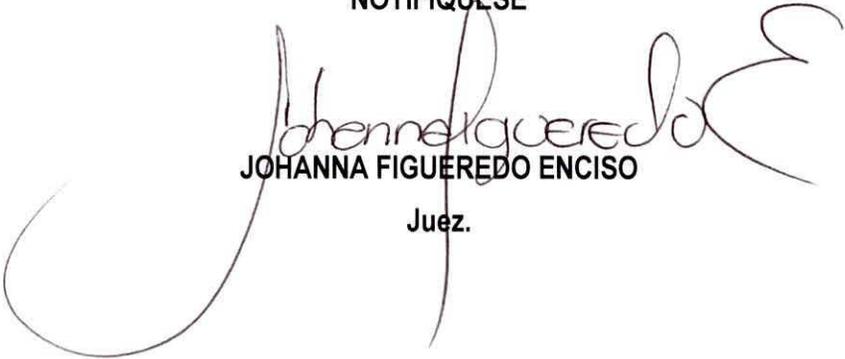
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Del mismo modo, alléguese la relación de personas familiares o cercanos que declaren frente a los hechos, además indicar que otras personas están interesadas en solicitar el apoyo judicial de la señora ALICIA, junto con los correos electrónicos de cada una de ellas. para que obren dentro del presente proceso.

Téngase como apoderada judicial del señor GILBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, a la doctora NUBIA SUAREZ TAPIERO, conforme al poder allegado.

Se indica a la parte interesada que cualquier información o tramite se debe realizar a través del correo institucional del juzgado (J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFÍQUESE


JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez.